

Contrato No.CV11020376-03/21

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL LIC. **MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVITAB" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SANTANDREU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. PABLO CÉSAR DE LA LUZ ARGÜELLES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL INVITAB":

- I.1. Que el Instituto de Vivienda de Tabasco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, y tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 6332 del 14 de mayo de 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.
- I.2. Con fecha 16 de junio de 2021 el Lic. **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al Lic. **Manuel Sebastián Graniel Burelo**, como **Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco**, por medio del nombramiento expedido a su favor. Personalidad que no le ha sido revocada, ni disminuidas o limitadas las facultades otorgadas, por lo cual tiene capacidad jurídica suficiente para celebrar válidamente este Contrato como representante de dicho Organismo Público Descentralizado.
- I.3. Los recursos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán cubiertos con **Recursos: Ingresos Propios, Generados 2020**, con cargo a la Partida 44115 Apoyo a la Vivienda, autorizado mediante oficio número SF/AL0109/2021 de fecha 19 de febrero del 2021 SF/TR0088/2021 de fecha 25 de febrero del 2021 y SF/AL0221/2021 de fecha 12 de marzo del 2021, signado por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco, con suficiencia presupuestal de \$10,097,603.69 (diez millones noventa y siete mil seiscientos tres pesos 69/100 M.N.).

Prolongación Av. 27 de febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco.

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993)



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Contrato No.CV11020376-03/21

- I.4.** Mediante acta de Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, de fecha 30 de abril de 2021, se creó y dio suficiencia presupuestal al proyecto **1102376.- Apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados (paquetes de 10 bultos de cemento gris de 50 kgs), cuenta 44115.- Apoyo a la vivienda, con fuente de financiamiento Ingresos Propios, Generados 2020, por el importe de \$10,097,603.69 (diez millones noventa y siete mil seiscientos tres pesos 69/100 M.N).**
- I.4.** El presente contrato se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56079002-001-21, misma que se acredita con el acta de fallo de la Licitación Pública: Correspondiente a la adquisición de 6000 paquetes de cemento, de fecha 04 de agosto del 2021, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- I.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es **IVT931230M40.**
- I.6.** Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en prolongación Av. 27 de febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco.
- II. De "EL PROVEEDOR":**
- II.1.** Acredita la existencia legal de su representada, con el primer testimonio de la escritura número 7329 de fecha 10 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público 3 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrito su primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 19 de noviembre de 1979, bajo el número 4528, del libro general de entradas a folios 1243 al 1254 del libro número 3 de sociedades y poderes volumen 84.
- II.2.** Acredita su personalidad de su apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en asuntos laborales y representación patronal mediante escritura pública número 22,410 (veintidós mil cuatrocientos diez) de fecha 12 de julio de 2012, pasada ante la fe del licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio mercantil

Prolongación Av. 27 de febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco.

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993)

3 16 43 11

Página 2 de 14



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

INVITAB

INSTITUTO DE LICITACIONES DE TABASCO



Contrato No.CV11020376-03/21

electrónico número 3678*1 de fecha 23 de julio de 2012.

- II.3. No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.
- II.4. Es su voluntad llevar a cabo la celebración de este acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SAN790810M82**.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- II.7. Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en calle Constitución 1303, colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco C.P. 86000.
- III. De "LAS PARTES":
 - III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Compraventa de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
 - III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INVITAB" adquiere en compraventa de "EL PROVEEDOR" quien le vende los bienes que se describen a continuación:

No. de lote	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (Sin I.V.A)	Importe total (Sin I.V.A)

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

INVITAB

INSTITUTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES



Contrato No.CV11020376-03/21

1	Cemento Gris Portland compuesto de clase resistente 30, de resistencia rápida y alta resistencia inicial (CPC30R), en bulto de 50 kg cumple con la norma NMX-C-414-ONNCEE-2017. Paquete de 10 bultos de cemento.	CEMEX EXTRA ANAHUAC	6000	Paquete	\$1,172.42	\$7'034,520.00
					Subtotal	\$7'034,520.00
					16% I.V.A.	\$1'125,523.20
					TOTAL	\$8,160,043.20

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los paquetes de cemento serán entregados a los beneficiarios contra la presentación y entrega del vale que "EL INVITAB" les proporcione a estos, en el almacén o centro de distribución de "EL PROVEEDOR", en los domicilios señalados en el ANEXO 1, en los días y horarios establecidos por "EL INVITAB".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el importe total de los bienes materia del presente contrato, será por un importe de **\$7'034,520.00 (siete millones treinta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, más **\$1'125,523.20 (un millón ciento veinticinco mil quinientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$8'160,043.20 (ocho millones ciento sesenta mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el pago mediante un crédito de hasta 15 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación citada en esta cláusula, siempre y cuando no presenten observaciones o errores, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se haya entregado el bien a entera satisfacción del beneficiario, deberá presentar la factura respectiva, anexando los vales correspondientes que contengan la firma y huella de conformidad del beneficiario, fotografía de entrega del bien al beneficiario, copia de identificación oficial (credencial para votar, cartilla militar o pasaporte) del beneficiario y ordenado por municipio, en la dirección Administrativa del

Prolongación Av. 27 de febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco.

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993)



SOTOP
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Contrato No.CV11020376-03/21

INVITAB.

Los bienes serán pagados en moneda nacional mediante pago electrónico, previa aceptación total a entera satisfacción del área usuaria, debiendo presentar los vales correspondientes y facturación debidamente requisitada, vigente y enviada en formato XML y PDF al correo electrónico josetorresl@tabasco.gob.mx.

Las facturas correspondientes deberán describir los bienes amparados, precios unitarios, importe total, impuesto al valor agregado, número de lote y de contrato, método de pago; así como número de cuenta bancaria, Clave Interbancaria, Banco y sucursal.

Las facturas serán a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, con Registro Federal de Contribuyentes: IVT931230M40, Prolongación de 27 de Febrero No. 4003, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, y serán entregadas en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa del mismo Instituto.

"EL PROVEEDOR" acepta que en el caso de aquellos comprobantes fiscales que no cumplan con los requisitos que establecen las leyes de la materia, "EL INVITAB" se los devuelva dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación, por lo que el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que se presenten las facturas de manera correcta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INVITAB".

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes, durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta la recepción final de los bienes, los precios consignados en la lista de precios que cotizó en moneda nacional, dentro de su proposición económica.

Prolongación Av. 27 de febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco.

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993)



Contrato No. CV11020376-03/21

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de forma inmediata a favor del beneficiario, al momento que este se presente con su vale de material, por lo que deberá mantener en cada una de sus tiendas o centros de distribución, la existencia suficiente del bien.

En caso que "EL PROVEEDOR" no haga la entrega inmediata del material al beneficiario, quedará obligado a realizar la entrega en su domicilio. A lo que "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega.

El seguro de traslado de los bienes a las tiendas o centros de distribución correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta el momento de la entrega al beneficiario. Las maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INVITAB" ni para los beneficiarios.

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento. No serán recibidos los bienes en caso de encontrarse en mal estado. Debiendo ser nuevos y originales de fábrica.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega total de los bienes, entregando sólo una parte de la totalidad a la que esté obligado, quedará a opción de "EL INVITAB" rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "EL PROVEEDOR" en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.

Una vez requerido con motivo de su incumplimiento "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar el importe de los pagos que haya recibido por concepto de los bienes que no hubiere entregado, o cualquier otra cantidad, más los intereses calculados conforme al procedimiento descrito en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



TABASCO

Contrato No.CV11020376-03/21

para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del importe pagado e incumplido en la entrega, y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades resultantes con sus respectivos intereses.

"EL INVITAB" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de aplicar las penas convencionales, si "EL PROVEEDOR" entrega los bienes de acuerdo con el programa respectivo, pero incumple con cualquier otra obligación a su cargo.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas mediante la presentación de una fianza de cumplimiento por la cantidad de **\$1'632,008.64 (un millón seiscientos treinta y dos mil ocho pesos 64/100 M.N.)**, que corresponde al **20%** del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; garantía que deberá presentarse dentro de los diez días naturales de la fecha de suscripción del presente contrato.

Los requisitos, condiciones y demás datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- I. Que sea expedida a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, por institución afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida.
- II. Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato.
- III. Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- IV. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- V. Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, por lo que la figura jurídica de la caducidad no le será aplicada.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Contrato No.CV11020376-03/21

- VI.** Que en el caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte del Instituto de Vivienda de Tabasco.
- VII.** Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL INVITAB"**
- VIII.** Que **"LAS PARTES"** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

Por ser la Póliza de Fianza un documento legal no deberá ser perforada ni engargolada o adherida a algún papel, debiendo contener la firma y el sello de la empresa afianzadora.

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes que se adquieren son nuevos y están libres de vicios ocultos, de defectos en la calidad de sus materiales o en su fabricación, obligándose al saneamiento para el caso de evicción; en caso de presentarse éstas o cualquier otra irregularidad.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro del período de garantía, uno igual o de mejor calidad o mayores especificaciones técnicas que las requeridas inicialmente, sin cargo extra para **"EL INVITAB"**.

NOVENA. **"EL INVITAB"** a través de la Dirección de Desarrollo Social, hará la reclamación de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o la falta de calidad en general durante su uso dentro del periodo de garantía, en los términos del contrato respectivo. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos a satisfacción del área usuaria, en un plazo no mayor a **72 (setenta y dos)** horas contadas a partir de la fecha en que se le reporte alguna eventualidad.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** podrán modificar la vigencia o el volumen de los bienes indicados en este contrato, siempre que el monto total de las

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Contrato No.CV11020376-03/21

modificaciones no rebase, en conjunto, el diez por ciento del monto total del documento firmado.

Los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por los servidores públicos y licitantes que lo hayan hecho en el pedido o contrato original o por quienes los sustituyan.

"EL INVITAB" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos no previstos en el presente contrato, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de formalización de convenio de ampliación al monto o plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** proveedor por escrito por parte de **"EL INVITAB"**, lo anterior de conformidad con el artículo 19, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" podrán modificar o trasladar el número de paquetes de bulto de cemento de un municipio a otro, bastando únicamente la instrucción por escrito de parte de **"EL INVITAB"** a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando no se modifique el número de paquetes señalados en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, comerciales, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INVITAB"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"EL INVITAB"** a **"EL PROVEEDOR"**, de tal forma que no será requisito necesario notificar a **"EL PROVEEDOR"** que dicha



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

INVITAB

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE TABASCO



Contrato No.CV11020376-03/21

información es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"EL PROVEEDOR"** y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA
TERCERA.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta que la fabricación o suministro de los bienes objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL INVITAB"** por dichas causas, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**DÉCIMA
CUARTA**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"EL INVITAB"**.

**DÉCIMA
QUINTA.**

"EL INVITAB" designará uno o más representantes, para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quienes en todo momento podrán solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA
SEXTA.**

"EL INVITAB", rescindiré el contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique las características o especificaciones de los bienes que se adquieren en el presente contrato.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando concurren razones de interés público.
- d) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas,



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Contrato No.CV11020376-03/21

- se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en tiempo y forma en los términos del presente contrato.
 - f) Si **"EL PROVEEDOR"** realiza una entrega parcial de los bienes estando obligado a entregar la totalidad de éstos.
 - g) Si **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes de diferente calidad o características con respecto a las muestras que exhibió como parte de su proposición técnica.
 - h) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
 - i) Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **"EL INVITAB"**.
 - j) Cuando no atienda reclamaciones de parte de **"EL INVITAB"** o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
 - k) Si niega a **"EL INVITAB"** o a las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes, además de los servicios inherentes que sean objeto de este contrato.
 - l) Por no exhibir oportunamente los comprobantes fiscales.
 - m) El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.

El procedimiento de la rescisión de Contratos se llevará a cabo en términos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



Contrato No.CV11020376-03/21

DÉCIMA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo, que cuando "EL PROVEEDOR" incurra en una o más causas de rescisión señaladas en la cláusula anterior "EL INVITAB", comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el motivo de su incumplimiento, en un término de diez días naturales, a fin de que dentro de un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga; en cuyo caso "EL INVITAB" resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales posteriores a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" acepta que este contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga "EL INVITAB".

**DÉCIMA
OCTAVA.**

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INVITAB" se abstendrá provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que "EL PROVEEDOR" acepta expresamente.

**DÉCIMA
NOVENA.**

"EL INVITAB" podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente contrato y el cumplimiento de este contrato ocasione un daño o perjuicio a "EL INVITAB".
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes ordenados y entregados.

VIGÉSIMA. La vigencia del presente documento será a partir de la fecha de firma y



Contrato No.CV11020376-03/21

hasta cumplido el objeto del presente instrumento jurídico, debiendo estar debidamente devengado y pagado el recurso correspondiente sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2021.

Al concluir la vigencia del presente contrato, **"EL INVITAB"** no recibirá facturas de material entregado con fecha posterior al vencimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Las estipulaciones del presente contrato y sus anexos, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"LAS PARTES"**, por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **"LAS PARTES"** que lo contraríen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

"LAS PARTES" expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.

"LAS PARTES" convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento, así como, a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.

Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, a los H. Tribunales competentes del Estado de Tabasco. **"EL PROVEEDOR"** en este acto renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa; así también, renuncia a invocar la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país.

Previa lectura de este instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance



SOTOP
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Contrato No.CV11020376-03/21

y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, México, a 30 de agosto de 2021.

POR "EL INVITAB"

Lic. Manuel Sebastián Graniel Burelo
Director General del INVITAB

POR "EL PROVEEDOR"

C. Pablo César de la Luz Argüelles
Apoderado Legal

Testigos


Lic. Carlos Jiménez De La Cruz
Director Administrativo del INVITAB


Lic. Germán Arturo Gutiérrez Cortés
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del
INVITAB


Dr. Roberto Mendoza Flores
Director de Desarrollo Social del INVITAB

VILLAHERMOSA, TAB. A 16 DE AGOSTO DE 2021.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA.
LIC. CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE COMPRAS DEL INVITAB.
PRESENTE.

MUNICIPIO	RESPONSABLE	DIRECCION	REFERENCIA	TELEFONO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
JALPA DE MENDEZ	JOSE ALFREDO MORALES REYES	PERIFERICO S/N COL. TOMAS GARRIDO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU JALPA	9143372118	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTRO	LIC. ANGELES MENDEZ MALDONADO	CALLE ALUMINO ESQUINA ANTONIO S/N CD. INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, TAB.	EN EL CEDIS, SUCURSAL INDUSTRIAL		LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
NACAUICA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	PERIFERICO NACAUICA-JALPA DE MENDEZ S/N ESQUINA CON CARRETERA A GUATACALCA, FERRETERIA LA CRUZ	INVITAB NACAUICA	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
CARDENAS	EZEQUIEL SANCHEZ SARABIA	CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO No. 407, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, HEROICA CARDENAS, TABASCO. 01 (936)38 20649	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE LA CARRETERA FEDERAL	9371280628	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
COMALCALCO	CHRISTIAN RIVERA BARRADAS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. CENTRO COMALCALCO, TABASCO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE COMALCALCO	9333240956	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTLA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	CARRETERA FRONTERA-CD. DEL CARMEN KM1, COL. JACOBO NAZAR, FERRETERIA EL CHAVO* MATERIALES GODINEZ, C.P. 86750, FRONTERA TABASCO	EN LA FERRETERIA EL CHAVO DE DON JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
TEAPA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	AVENIDA 21 DE MARZO S/N ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA REFORMA, C.P. 86801, TEAPA, TABASCO.	FERRETERIA Y TLAPALERIA EL BODEGON DE LA ESTACION. CRUCE DE CALLES IGANCIO ZARAGOZA Y 21 DE MARZO POR LA ESTACION DEL TREN	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.



R.F.C. SAN-790810-MBZ
Av. Constitución # 1303 Col. Centro
Tel. 01 (993) 3 14 65 34 Fax. 3 14 65 36
C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES
REPRESENTANTE LEGAL




VILLAHERMOSA, TAB. A 16 DE AGOSTO DE 2021.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA.
LIC. CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE COMPRAS DEL INVITAB.
PRESENTE.

MUNICIPIO	RESPONSABLE	DIRECCION	REFERENCIA	TELEFONO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
JALPA DE MENDEZ	JOSE ALFREDO MORALES REYES	PERIFERICO S/N COL. TOMAS GARRIDO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU JALPA	9143372118	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTRO	LIC. ANGELES MENDEZ MALDONADO	CALLE ALUMINIO ESQUINA ANTIMONIO S/N CD. INDUSTRIAL, C.P. 86020, VILLAHERMOSA, TAB.	EN EL CEDIS, SUCURSAL INDUSTRIAL		LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
NACAJUCA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	PERIFERICO NACAJUCA-JALPA DE MENDEZ S/N ESQUINA CON CARRETERA A GUATACALCA, FERRETERIA LA CRUZ	INVITAB NACAJUCA	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
CARDENAS	EZEQUIEL SANCHEZ SARABIA	CARRETERA CIRCUITO DEL GOFO No. 407, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, HEROICA CARDENAS, TABASCO. 01 (936)36 20649	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE LA CARRETERA FEDERAL	9371280628	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
COMALCALCO	CHRISTIAN RIVERA BARRADAS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. CENTRO COMALCALCO, TABASCO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE COMALCALCO	9333340956	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTLA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	CARRETERA FRONTERA-CD. DEL CARMEN KM1, COL. JACOBO NAZAR, FERRETERIA EL CHAVO* MATERIALES GODINEZ, C.P. 86750, FRONTERA TABASCO	EN LA FERRETERIA EL CHAVO DE DON JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
TEAPA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	AVENIDA 21 DE MARZO S/N ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA REFORMA, C.P. 86801, TEAPA, TABASCO.	FERRETERIA Y TIPLALERIA EL BODIGON DE LA ESTACION. CRUCE DE CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y 21 DE MARZO POR LA ESTACION DEL TREN	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.



R.F.C. SAN-790810-MB2
Av. Constitución # 1303 Col. Centro
Tel. 01 (993) 3 14 65 34 Fax. 3 14 65 36
C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES
REPRESENTANTE LEGAL




VILLAHERMOSA, TAB. A 16 DE AGOSTO DE 2021.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA.
LIC. CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE COMPRAS DEL INVITAB.
PRESENTE.

MUNICIPIO	RESPONSABLE	DIRECCION	REFERENCIA	TELEFONO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
JALPA DE MENDEZ	JOSE ALFREDO MORALES REYES	PERIFERICO S/N COL. TOMAS GARRIDO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU JALPA	9143372118	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTRO	LIC. ANGELES MENDEZ MALDONADO	CALLE ALUMINO ESQUINA ANTIMONIO S/N CD. INDUSTRIAL, C.P. 86010, VILLAHERMOSA, TAB.	EN EL CEDIS, SUCURSAL INDUSTRIAL		LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
NACAJUCA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	PERIFERICO NACAJUCA-JALPA DE MENDEZ S/N ESQUINA CON CARRETERA A GUATACALCA, FERRETERIA LA CRUZ	INVITAB NACAJUCA	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
CARDENAS	EZEQUIEL SANCHEZ SARABIA	CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO No. 407, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 86500, HEROICA CARDENAS, TABASCO. 01 (939) 336 20649	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE LA CARRETERA FEDERAL	9371280628	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
COMALCALCO	CHRISTIAN RIVERA BARRADAS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. CENTRO COMALCALCO, TABASCO	EN LA SUCURSAL SANTANDREU DE COMALCALCO	9333340956	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.
CENTLA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	CARRETERA FRONTERA-CD. DEL CARMEN KM1, COL. JACOBO NAZAR, FERRETERIA EL CHAVO" MATERIALES GODINEZ, C.P. 86750, FRONTERA TABASCO	EN LA FERRETERIA EL CHAVO DE DON JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.
TEAPA	LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES	AVENIDA 21 DE MARZO S/N ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA REFORMA, C.P. 86801, TEAPA, TABASCO.	FERRETERIA Y TALLERIA EL BODEGON DE LA ESTACION (CRUCE DE CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y 21 DE MARZO POR LA ESTACION DEL TREN)	9931909269	LUNES A VIERNES	8:00 A 14:00 HRS.



R.F.C. SAN-790810-M82
Av. Constitución # 1303 Col. Centro
Tel. 01 (993) 3 14 65 34 Fax. 3 14 65 36
C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES
REPRESENTANTE LEGAL


